



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 121043-2020

# Resolución Directoral

N° 403 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 01 JUN. 2021

## VISTO:

El Estudio de "Delimitación de la Faja Marginal en el río Chillón en un tramo de 2.472 Km, en el distrito de Los Olivos, provincia y región Lima, en ambas márgenes", y

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 263-2004/AG-DRA.LC/ATDR.CHRL se aprueba la precisión, corrección de la faja marginal del río Chillón en ambas márgenes, de la progresiva Km. 0+000 al Km. 36+247 en el tramo





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

comprendido entre: La desembocadura del río en el mar, en la provincia Constitucional del Callao hasta el Puente Trapiche en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la Ley N° 30556, “*Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios*”;

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;



Que, mediante memorando N° 104-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, 05.02.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite el informe técnico N° 008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLTV, el cual señala, haber realizado una visita de campo con personal de la Gestión de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, además, indica que, la actualización es positiva para la población y los recursos hídricos, donde se ha agregado algunos hitos alternos para darle sinuosidad a esta delimitación respetando el recorrido que hace el flujo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0044-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 22.05.2021, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en aprobar la Actualización de los hitos de la Faja Marginal en ambas márgenes, con un total de **30** hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales **15** hitos corresponden a la margen Derecha y **15** hitos a la margen Izquierda, de la Cuenca Chillón, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y Cuatro (04) mapas que se muestra en el anexo del presente informe;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

Que, mediante memorando N° 867-2020-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, se remite los estudios ejecutados sobre la actualización de la faja marginal del Rio Chillón, tramo de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para su opinión;

Que, mediante memorando N° 104-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 05.02.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite el Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLTV, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, mediante el cual, se indica haber realizado una visita de campo con personal de la Gestión de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, además, indica que, la actualización es positiva para la población y los recursos hídricos, donde se ha agregado algunos hitos alternos para darle sinuosidad a esta delimitación respetando el recorrido que hace el flujo;

Que, evaluado el Informe Técnico N° 0044-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 22.05.2021, y el Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLTV, emitido por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, que contienen el Estudio “Demarcación de la Faja Marginal en la Cuenca Chillón, en un tramo de 2.472 Km, se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 “Modelamiento Hidráulico” del Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, concerniente a la actualización de los hitos de la Faja Marginal en ambas márgenes, con un total de **30** hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales **15** hitos corresponden a la margen Derecha y **15** hitos a la margen Izquierda, Cuenca Chillón, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros adjuntos y cuatro (04) mapas que se adjuntan como anexo;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 008-2021-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLTV, el Informe Técnico N° 022-2021-ANA-AAACF/CRH /AFP, de fecha 04.03.2021, y el Informe Técnico N° 0031-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 26.04.2021, es procedente aprobar la Actualización del Estudio “Demarcación de la Faja Marginal en la Cuenca Chillón, en un tramo de 2.472 Km, en ambas márgenes, con un total de 30 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 15 hitos corresponden a la margen Derecha y 15 hitos a la margen Izquierda, Cuenca Chillón, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y Cuatro (04) mapas que se adjuntan como anexos;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 125-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 25.05.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar** la Actualización del Estudio “Demarcación de la Faja Marginal en la Cuenca Chillón, en un tramo de 2.472 Km, en ambas márgenes, con un total de 30 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 15 hitos corresponden a la margen Derecha y 15 hitos a la margen Izquierda, Cuenca Chillón, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y Cuatro (04) mapas que se adjuntan como anexos:



UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Cuenca Chillón - SECTOR Los Olivos - Longitud 2.472 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Cuenca Chillón	Los Olivos	273030	8679579	274130	8681675	2.472
N° HITOS		30		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				15		15

FAJA MARGINAL - CUENCA CHILLÓN - MARGEN DERECHA		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
H27	272835.6550	8679422.8408
H27-A	273024.5617	8679618.8678
H28	273079.0185	8679660.5130
H28-A	273144.0135	8679731.0113
H29	273195.7661	8679841.0253
H29-A	273291.3131	8680104.5401
H30	273321.1029	8680167.4024
H31	273635.0965	8680407.7437
H31-A	273723.8557	8680542.9672
H32	273736.5632	8680596.9420
H33	273759.0602	8681031.2142
H33-A	273771.3494	8681086.7188
H33-B	274034.9131	8681597.8628
H33-B	273931.8930	8681366.9179
H34	274113.1699	8681706.2320

FAJA MARGINAL - CUENCA CHILLÓN - MARGEN IZQUIERDA		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
H24	272925.4251	8679409.0087
H24-A	273052.5636	8679533.2188
H25	273167.4344	8679640.4816
H26	273265.0421	8679769.9504
H27	273377.4329	8680093.1987
H27-A	273421.7639	8680140.6518
H28	273656.0926	8680323.8761
H28-A	273750.7431	8680435.3850
H28-B	273779.1726	8680498.2997
H29	273813.2563	8680598.1336
H29-A	273827.9076	8680860.2436
H30	273829.0586	8681012.4816
H30-A	273837.8182	8681048.1598
H30-A	273985.6628	8681331.1230
H31	274146.1491	8681650.4943



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

**ARTÍCULO 2°.**- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Lima, a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



  
**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Caféte – Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

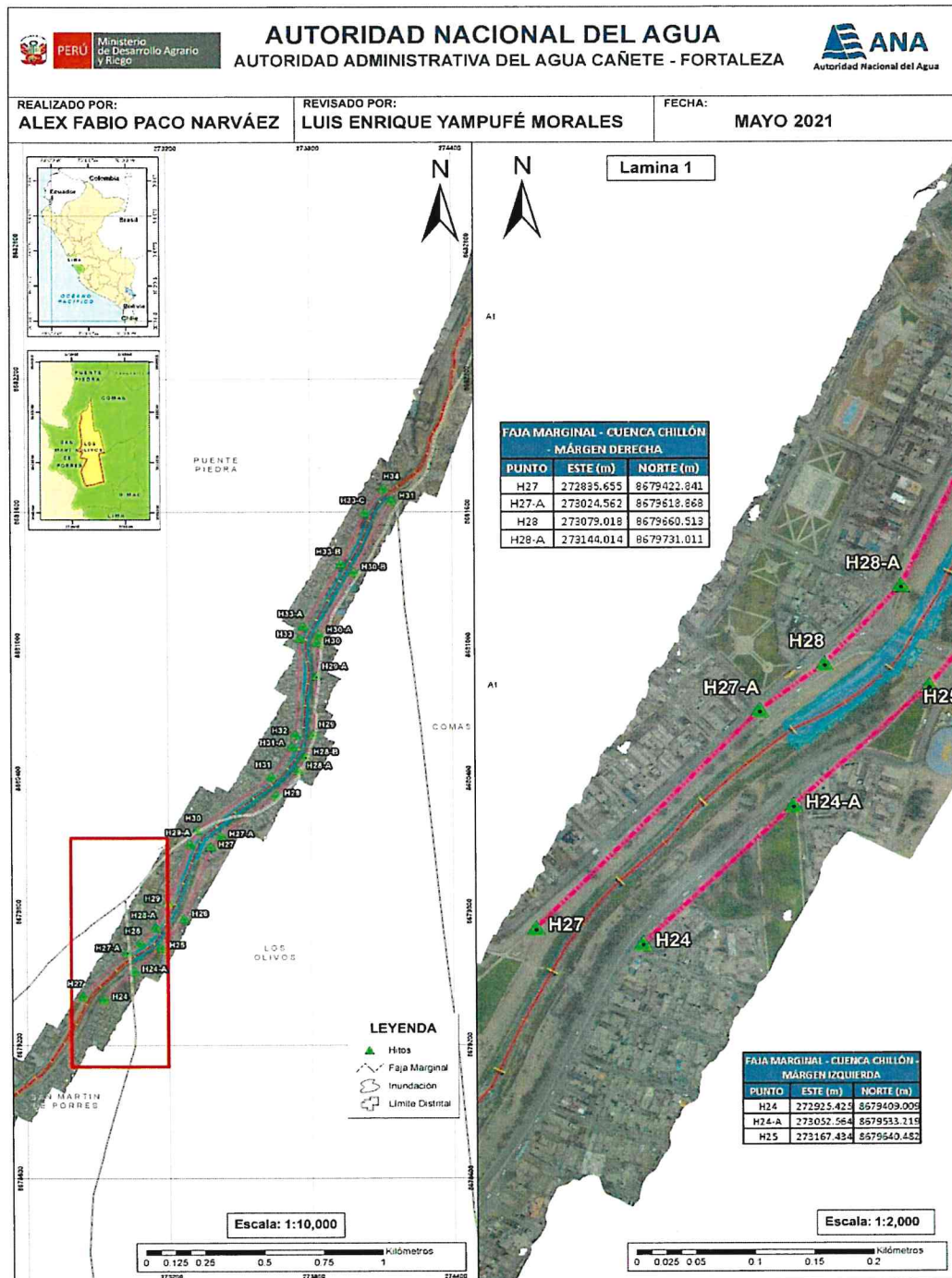
LEYM/lmzv/Pedro P.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

ANEXO N° 1



VºBº  
 ING. LUIS ENRIQUE  
 YAMPUFÉ MORALES  
 DIRECTOR  
 AAA CAÑETE FORTALEZA

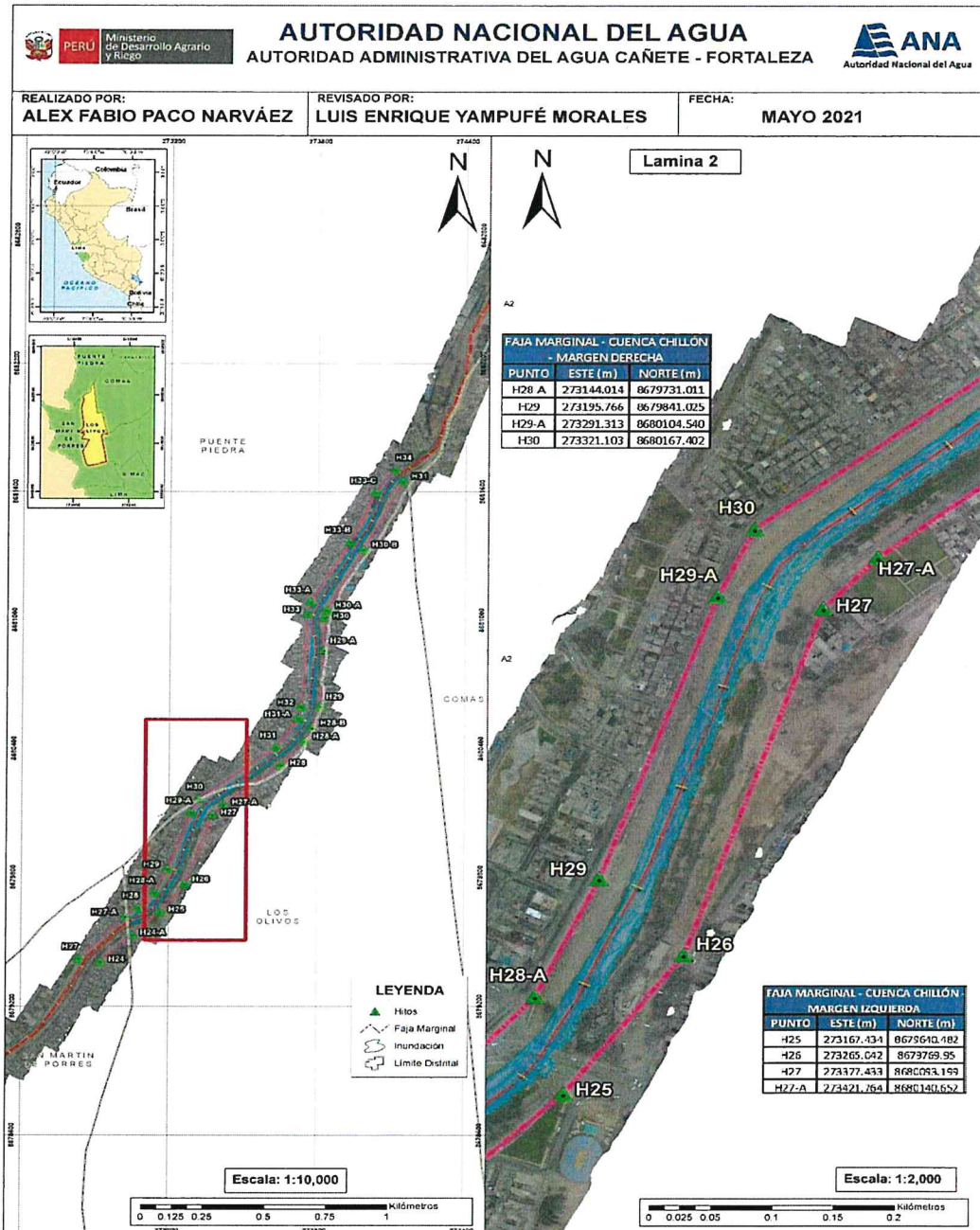
VºBº  
 ABOG. LOURDES M.  
 ZAVALA VICENTE  
 ESPECIALISTA  
 LEGAL  
 AAA CAÑETE FORTALEZA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

ANEXO N° 2



VºBº  
 ING. LUIS ENRIQUE  
 YAMPUFÉ MORALES  
 DIRECTOR

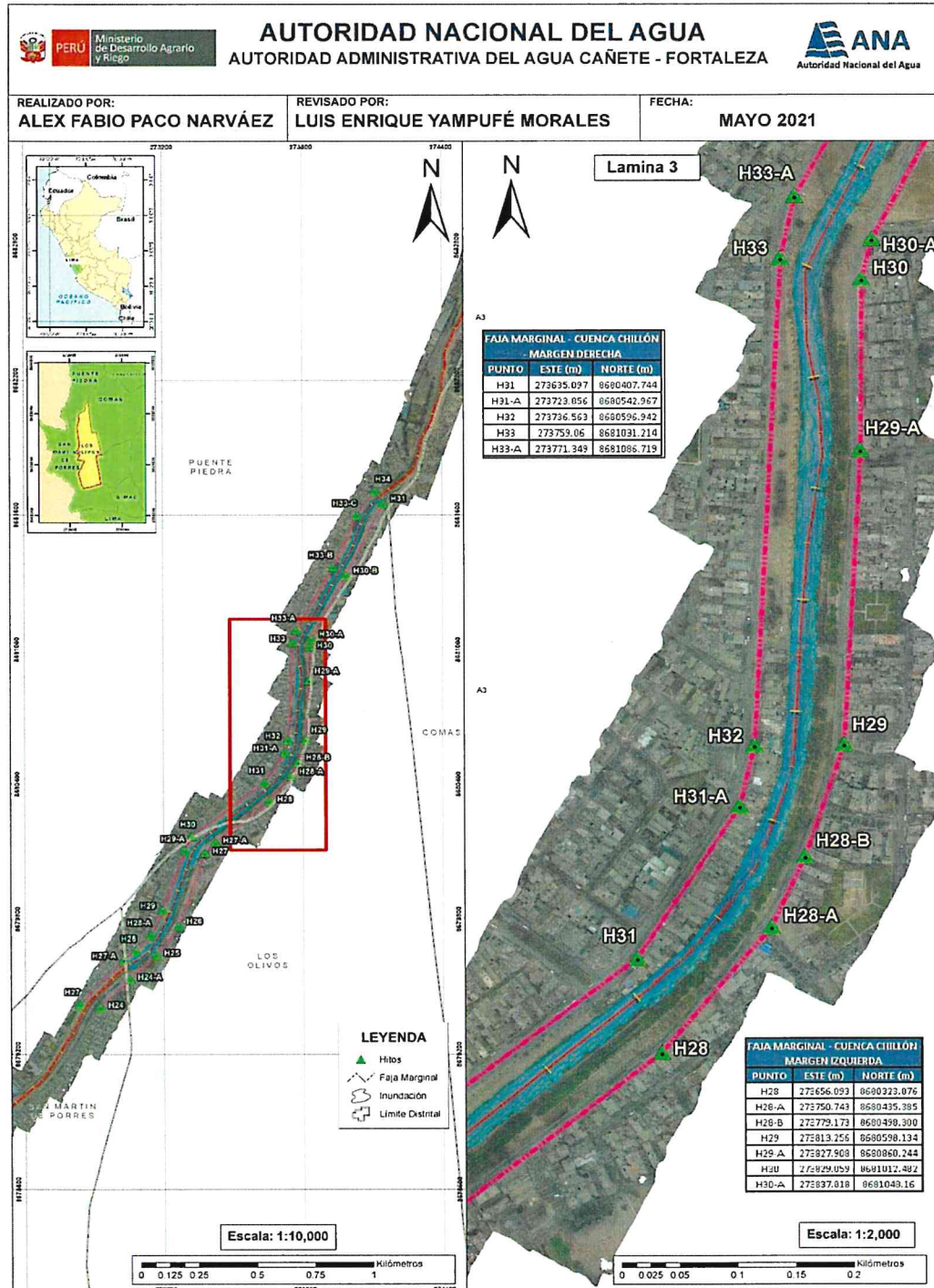
VºBº  
 ABOG. LOURDES M.  
 ZAVALA VICENTE  
 ESPECIALISTA  
 LEGAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

ANEXO N° 3







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 121043-2020

ANEXO N° 4

